



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 4 DE 2023.

En la fecha se le informa al señor Juez, que el abogado Jorge Portocarrero Gamboa, presenta su renuncia al cargo de Curador Ad Litem el cual ostenta en representación del demandado en el proceso con radicado **2021-00032** habida cuenta de su designación como magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado según documentos adjuntos.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 6 7 7

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ERIKA DEL CARMEN RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: HECTOR HERNAN HINESTROZA CAICEDO

RADICACIÓN: 2021-00032

Verificado el informe secretarial que precede y en virtud del impedimento planteado por el abogado Jorge Portocarrero Gamboa para continuar ejerciendo como Curador Ad Litem del demandado en el proceso de la referencia, el Despacho dispondrá su relevo del cargo.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR al doctor Jorge Portocarrero Gamboa del cargo de Curador Ad-Litem del demandado **HECTOR HERNAN HINESTROZA CAICEDO**, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°.- DESIGNAR en reemplazo del mencionado auxiliar de la justicia, a la abogada **JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA**, quien conforma la lista de colaboradores judiciales que se lleva en el juzgado.

Notifíquesele el nombramiento a la profesional mediante comunicación dirigida al correo electrónico ***dalihany_1997@outlook.com***

Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae93c3db6f515e35af3b4245709af50c96d10bad7d341d01581d22a2e524f98d**

Documento generado en 04/10/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>